

ACUERDO N° 054/2008

En sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2008, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 36, 41 letra b), 44 y 47 de la ley 18.962, el artículo 10 de la ley 18.575 y el artículo 59 de la ley 19.880;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, a través del Acuerdo N° 022/2008, de 26 de junio de 2008, el Consejo Superior de Educación decidió negar la aprobación al proyecto de carrera de Administración de Negocios Internacionales, conducente al título profesional de Administrador de Negocios Internacionales y al título técnico de nivel superior Técnico en Comercio Exterior, a ser impartido en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano. Dicho acuerdo contuvo un conjunto de observaciones que justificaron la decisión, y que debían ser consideradas por la institución en la reformulación del proyecto de carrera.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N° 049/2008, de 28 de octubre de 2008, el Consejo Superior de Educación rechazó el proyecto de nueva carrera de Administración en Comercio Internacional, conducente al título profesional de Administrador de Comercio Internacional, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior Técnico en Comercio Exterior, a ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano.
- 3) Que el Acuerdo N° 049/2008, fue notificado personalmente al Instituto Profesional Chileno Norteamericano, a través del Oficio N° 304/2008.
- 4) Que el Instituto Profesional Chileno Norteamericano interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 049/2008 de este Consejo.
- 5) Que en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el referido recurso, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano, la evaluación que de ellos hicieron los consultores expertos contratados por el Consejo para revisar la presentación, los informes y antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 049/2008, y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Acuerdo N° 049/2008 fue adoptado por la unanimidad de los miembros del Consejo Superior de Educación presentes en la sesión de 28 de octubre de 2008, oportunidad en que se consignó un conjunto de observaciones que impidieron la

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

aprobación del proyecto de nueva carrera presentado por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano.

- 2) Que el recurso de reposición planteado por la institución en contra del Acuerdo N° 049/2008, se basa en un conjunto de consideraciones acerca de los distintos aspectos observados por el Consejo en el referido acuerdo. Dichas consideraciones intentan refutar las observaciones formuladas por este organismo, principalmente, exponiendo la manera en que la reformulación del proyecto habría recogido y subsanado las observaciones efectuadas por el Consejo en el Acuerdo N° 022/2008.
- 3) Que la revisión de todos los antecedentes correspondientes permite concluir que, si bien el proyecto reformulado mantiene, sin subsanar, algunos aspectos observados en la primera evaluación, la magnitud de tales observaciones no amerita el rechazo del proyecto, pues, en términos globales, la propuesta de carrera reformulada es coherente, resulta justificada y aparece viable de implementar y, por tanto, resulta pertinente reconsiderar la decisión contenida en el Acuerdo N° 049/2008. Ello, sin perjuicio de que la institución deba hacerse cargo de las observaciones que subsisten en el proyecto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Acoger el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano en contra del Acuerdo N° 049/2008.
- 2) Aprobar, en consecuencia con lo señalado en el numeral anterior, el proyecto de carrera de Administración en Comercio Internacional, conducente al título profesional de Administrador de Comercio Internacional, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior en Comercio Exterior, a ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Chileno Norteamericano.
- 3) Certificar que el Instituto Profesional Chileno Norteamericano cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar el proyecto de carrera.
- 4) Encomendar al Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
- 5) Encomendar al Secretario Ejecutivo que transmita al instituto principal las principales observaciones derivadas de la evaluación del proyecto, las que deberán ser atendidas antes de su implementación.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación

